

<b>ADRES</b>	PROCESO	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	Versión: 2
			Fecha: 25/11/2019

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME</b>	<b>Día:</b> 29	<b>Mes:</b> 04	<b>Año:</b> 2022
-------------------------------------	----------------	----------------	------------------

<b>Número de Informe</b>	<b>IRLE – 09 Informe Final: <u>    X    </u></b>
<b>Nombre del Seguimiento</b>	Seguimiento y evaluación al cumplimiento de las obligaciones del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado e-KOGUI.
<b>Objetivo del Seguimiento</b>	Realizar seguimiento a la gestión de la Oficina Asesora Jurídica respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada uno de los roles del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado e-KOGUI en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con el fin de certificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y Circular Externa No 3 de 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En uso del instructivo para el perfil de control interno Versión 11.
<b>Alcance del Seguimiento</b>	Evaluación al sistema e-KOGUI en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, periodo julio a diciembre de 2021.
<b>Normatividad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Decreto Ley 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura".</li> <li>▪ Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho".</li> <li>▪ Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</li> <li>▪ Instructivo del Sistema Único de Gestión de la Información Litigiosa del Estado versión 11</li> </ul>

## A. ANÁLISIS Y OBSERVACIONES.

En cumplimiento a la normatividad y procedimientos, establece lo siguiente:

- Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho No 1069 de 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.3.4.1.14, establece:

*"Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio*

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 2
			Fecha: 25/11/2019

*de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema”*

- Circular Externa 03 del 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En uso de la instructivo para el perfil de control interno Versión 11, mediante el cual se establecen los procedimientos y términos para el cumplimiento de sus funciones.
- Instructivo del sistema eKOGUI versión 11, numeral 3.5 y 7 indica lo siguiente:

*“(…) • Enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.”.*

La Oficina de Control Interno mediante oficio de radicado No. **20221300013183** de fecha 03 de marzo de 2022, solicitó al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica preparar y remitir los soportes de registro en el Sistema de Defensa Jurídica del estado e-KOGUI **[1]**, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto 1069 de 2015.

## 1. CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN:

- 1.1 Análisis de información enviada por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ mediante correo electrónico del 09 y 10 de marzo de 2022 y oficio de radicado No. 20221200014173 de fecha 09 de marzo de 2022. En respuesta a requerimiento realizado por la Oficina de Control Interno, se creó la carpeta con el siguiente enlace: [https://eadresmy.sharepoint.com/personal/laura\\_hurtado\\_adres\\_gov\\_co/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Flaura%5Fhurtado%5Fadres%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONTROL%20INTERNO&ct=1646794250202&or=OWA%2DNT&cid=00c316fd%2D2946%2D489c%2Dc63b%2D5e9b94bd82c7](https://eadresmy.sharepoint.com/personal/laura_hurtado_adres_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Flaura%5Fhurtado%5Fadres%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FCONTROL%20INTERNO&ct=1646794250202&or=OWA%2DNT&cid=00c316fd%2D2946%2D489c%2Dc63b%2D5e9b94bd82c7)
  - 1.2 Acto administrativo de delegación del administrador del sistema, emitido por la Dirección de la ADRES de conformidad con el Decreto 1069 de 2015, artículo 2.2.3.4.1.8, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho.
- Soporte:** Oficio dirigido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, solicitando el reemplazo del Administrador del Sistema eKOGUI, radicado 0000033766 de fecha 16 de octubre de 2019, suscrito por Representante Legal, donde fue designado el Abogado Rodrigo Rincón, quien mantiene su designación hasta la fecha.
- 1.3 Reportes generados del sistema eKOGUI entregados por la OAJ, el día 9 de marzo con corte al 31 diciembre de 2021, así:

- Procesos Activos con corte a 31 de diciembre de 2021: 2.799 Procesos
- Procesos Terminados con corte 31 de diciembre de 2021: 464 Procesos

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	2
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	25/11/2019

- Procesos Activos con Abogado Asignado: 2.799
- Procesos Activos sin Abogado Asignado: 0

1.4 Reportes generados del Sistema eKOGUI generados desde el perfil Control interno el día 07/03/2022.

- Procesos Activos: 2.823 Procesos
- Procesos Terminados: 459 Procesos
- Procesos Activos con Abogado Asignado: 2.085
- Procesos Activos sin Abogado Asignado: 18

1.5 Archivo base de procesos judiciales para el cálculo de la Provisión Contable ADRES con corte a 31 de diciembre de 2021, remitido por Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud.

CONCEPTO	CRITERIO eKOGUI	CANTIDAD DE PROCESOS DICIEMBRE 2021	VALOR PROVISION DICIEMBRE 2021
PROVISION CONTABLE	PROBABLE	421	\$ 480.765.299.879,78
CUENTAS DE ORDEN	POSIBLE	1858	\$ 711.556.289.552,98
NO REGISTRO	REMOTA	528	\$ 34.478.070.931,99
<b>TOTALES</b>		<b>2807</b>	<b>\$ 1.226.799.660.364,75</b>

2. Aspectos verificados de conformidad con lo establecido el instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del estado eKOGUI, perfil Jefe de Control Interno versión 11 y el decreto 1069 de 2015, así:

1. Ingreso y retiro de los usuarios eKOGUI	Marque la respuesta				Observaciones
¿Se encuentran creados los usuarios de los siguientes perfiles en el sistema eKOGUI al final del periodo auditado?					Para la entidad no aplica la creación de usuarios de jefe financiero y enlace de pagos, pues no pertenece al SIIF de Ministerio de Hacienda.
- Administrador del Sistema	SI	<b>X</b>	NO		
- Jefe Jurídico	SI	<b>X</b>	NO		
- Secretario Comité Conciliación	SI	<b>X</b>	NO		
- Jefe Financiero	SI		NO	<b>N/A</b>	
- Enlace de Pagos	SI		NO	<b>N/A</b>	

PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
		Versión:	2
FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	25/11/2019

	Indicador	Cumplimiento %	Observaciones
¿Qué porcentaje de abogados que ejerce la defensa Judicial de la entidad estuvieron activos durante el periodo auditado?	(# abogados que ejercen la defensa judicial activos durante el periodo auditado / # abogados que ejercieron la defensa judicial durante el periodo auditado) *100	<b>(29/38) * 100=76%</b>	De acuerdo con el reporte Usuarios eKOGUI generado por la OCI, en el periodo evaluado se encontraban activos 38 abogados, sin embargo, el proceso reportó tan solo 29 como abogados que ejercen defensa para la entidad, igualmente se encuentran activos 19 apoderados activos en el sistema eKOGUI pero que el proceso no reporta como apoderados. <b>(Ver observación Nro. 2)</b>
Durante el último semestre, ¿Qué porcentaje de abogados que ejercía la defensa judicial de la entidad y se retiró, fue inactivado en el sistema?	(# de abogados que se retiraron y se inactivaron durante el periodo auditado/ # abogados retirados) *100	<b>(5/14) * 100=36%</b>	La OAJ reportó 5 retiros, sin embargo, en el sistema eKOGUI reportan 14 inactivaciones por lo que se concluye que no se tiene control sobre la inactivación en el sistema eKOGUI.
<b>2. Capacitación</b>	<b>Indicador</b>	<b>% Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Porcentaje de abogados activos que están creados en el Sistema que recibió al menos una capacitación durante el <b>último año</b>	(# de abogados activos que están creados en el sistema que recibió al menos una capacitación durante el último semestre/ # abogados activos que están creados en el Sistema)	<b>(11/38) *100=29%</b>	De los 38 abogados activos en el sistema eKOGUI durante el periodo evaluado, recibieron capacitación al menos una vez en el último año 11 apoderados certificados por la ANDJE, sin embargo, es necesario que se adelanten las gestiones para la capacitación para el perfil de abogado para aquellos que no se tiene certificado

<b>ADRES</b>	PROCESO	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	Código: <b>CEGE-FR12</b>
			Versión: <b>2</b>
	FORMATO	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	Fecha: <b>25/11/2019</b>

					de la ANDJE o se adelante certificación por parte del administrador del sistema eKOGUI de las capacitaciones que adelante.
<b>3. Los siguientes usuarios recibieron al menos una capacitación en el último año?</b>	<b>Marque la respuesta</b>				<b>Observaciones</b>
- Administrador del Sistema	SI	<b>X</b>	NO	-	De los perfiles mencionados, se tiene que todos recibieron capacitación en las actualizaciones del sistema eKOGUI por parte de la ANDJE, a excepción del jefe jurídico actual, quien se posesiono para la actual vigencia en el cargo.
- Jefe Jurídico	Si	<b>X</b>	NO	-	
- Secretario Técnico del Comité Conciliación	SI	<b>X</b>	NO		
- Jefe Financiero	SI	-	NO	<b>N/A</b>	
- Enlace de Pagos	SI	-	NO	<b>N/A</b>	
<b>4. Conciliaciones Prejudiciales.</b>	<b>Indicador</b>		<b>% Cumplimiento</b>		<b>Observaciones</b>
Porcentaje de conciliaciones extrajudiciales de la entidad registrados en el eKOGUI	(#conciliaciones extrajudiciales activos registrados en el eKOGUI / # de conciliaciones extrajudiciales activos de la entidad) *100		<b>(215/215) *100=100%</b>		215 conciliaciones activas eKOGUI. 979 conciliaciones terminadas en eKOGUI. 135 conciliaciones activas con abogado asignado eKOGUI. 56 conciliaciones activas sin abogado asignado eKOGUI.
Porcentaje de conciliaciones terminadas que fueron actualizadas durante el periodo.	(# conciliaciones que terminaron y fueron actualizados en el eKOGUI / # de conciliaciones que terminaron) *100		<b>(37/130) *100=28.46%</b>		El proceso de prejudiciales presenta pendientes por depurar 93 conciliaciones de vigencias anteriores a 31 de diciembre de 2020. que representan un <b>71,54%</b> por depurar, toda vez, que son

<b>ADRES</b>	PROCESO	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	2
	FORMATO	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	Fecha:	25/11/2019

			registros de más de un año de vigencia. <b>(Ver observación Nro. 1 – parágrafo 2).</b>
<b>5. Procesos Judiciales</b>	<b>Indicador</b>	<b>% Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Porcentaje de procesos judiciales de la Entidad registrados en eKOGUI (Totalidad de procesos de la Entidad)	(# de procesos judiciales activos registrados en el eKOGUI / # de procesos judiciales activos de la entidad) *100	<b>(2817/ 2799) *100=100%</b>	Con corte a 31 de diciembre de 2021.  Con abogado asignado <b>2.805</b> Sin abogado asignado <b>59</b>
Porcentaje de procesos judiciales terminados que fueron actualizados durante el periodo	(# de procesos judiciales terminados y fueron actualizados en el eKOGUI / # de procesos que terminaron) *100	<b>(53/53) *100=100%</b>	En el periodo evaluado, se encuentran actualizados los procesos terminados.
<b>6. Provisión Contable y Calificación de Riesgo</b>	<b>Indicador</b>	<b>% Cumplimiento</b>	<b>Observaciones</b>
Registro y actualización de provisión contable y calificación de riesgo durante el periodo	(# de procesos en calidad demandado con calificación de riesgo realizada en el último semestre/# de procesos activos en calidad demandado registrados en el sistema) *100	<b>(2661/2823) *100= 94,26%</b>	Con abogado asignado <b>2.807</b>  Sin calificación de riesgo <b>16</b>  Con calificación de riesgo en el último periodo <b>2.661</b>  <b>(Ver observaciones Nro. 3,4,5 y 6)</b>

### 3. Verificación de Procesos Judiciales en contra de la entidad, con calificación de riesgo Provisión Contable.

La OCI verificó en el instrumento de provisiones contables de la Entidad, los procesos judiciales en contra y que se hayan valorado en riesgo y provisionados contablemente de acuerdo con la metodología adoptada en la Resolución No 5202 del 2018, así:

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
			Versión: 2
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha: 25/11/2019

CONCEPTO	CANTIDAD DE PROCESOS OCTUBRE 2021	VALOR PROVISION SEPTIEMBRE 2021	CANTIDAD DE PROCESOS DICIEMBRE 2021	VALOR PROVISION DICIEMBRE 2021	VARIACIÓN PORCENTUAL EN PROCESOS	VARIACIÓN PORCENTUAL EN VALOR DE CONTINGENCIA
PROVISION CONTABLE	450	\$507.175.221.170,61	421	\$ 480.765.299.879,78	-6,44%	-5,21%
CUENTAS DE ORDEN	1677	\$631.466.501.405,26	1858	\$711.556.289.552,98	10,79%	12,68%
NO REGISTRO	548	\$55.455.850.922,03	528	\$ 34.478.070.931,99	-3,65%	-37,83%
<b>TOTALES</b>	<b>2675</b>	<b>\$1.194.097.573.497,90</b>	<b>2807</b>	<b>\$1.226.799.660.365</b>	4,93%	2,74%

**Fuente: Oficina Asesora Jurídica**

**Observación OCI Nro. 1:** La OCI observó que la cantidad de registros en el sistema eKOGUI reportados para el IV trimestre de esta vigencia no concuerdan, ni en cantidad de procesos, ni en valor reportado en el aplicativo, cabe señalar que en el sistema eKOGUI, no se encuentran incluidos 146 procesos tramitados en la jurisdicción especial de la Superintendencia Nacional de Salud, por otra parte en el registro de provisión aportado por la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud, no se evidencia el concepto de provisión para los procesos prejudiciales o conciliaciones teniendo en cuenta que cumplen con los siguientes criterios, mencionados en la Resolución 533 de 2015 de la CGN – Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno.

*a ) Que exista una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un proceso pasado; b) Que probablemente, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y c) que se pueda hacer una estimación fiable del valor de la obligación.*

En razón de lo anterior, es de tener en cuenta que para los asuntos prejudiciales, la OAJ debe definir si se deben incluir en la evaluación de la calificación del riesgo para el cálculo de la provisión contable, toda vez que una conciliación podría considerarse, una obligación legal, que tiene una obligación implícita, esto es que la entidad asume, de manera excepcional, producto de acuerdos formales, y crean una expectativa valida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

**Respuesta de la OAJ 26 de abril de 2022:**

*En cuanto a esta observación respetuosamente solicitamos aclaración respecto de la información con que se comparó el aplicativo eKOGUI para determinar porque no concuerdan el número de procesos judiciales, ni el valor, así como se nos remita la relación de los procesos que no concuerdan y los valores, para poder darle trámite a lo pertinente.*

*En cuanto a los ciento cuarenta y seis (146) proceso que cursan en la Jurisdicción de la Superintendencia de Salud, que manifiesta el auditor no se encuentran el aplicativo eKOGUI, se informa que no es posible registrarlos ya que el aplicativo no da esa opción, pues solo se podrán registrar los procesos judiciales con las siguientes características:*

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO		INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:
			Fecha:	25/11/2019



Ahora bien en cuanto a la posibilidad de provisionar las Conciliaciones Extrajudiciales lo primero que debemos precisar es que esta auditoria se denominó por parte de la OCI como auditoria eKOGUI, motivo por el cual debemos resaltar que el aplicativo eKOGUI no permite registrar la provisión contable para las Conciliaciones Extrajudiciales como sucede con los procesos judiciales, sin embargo en aras de determinar tal petición la OAJ elevó la consulta a la ANDJE la cual mediante correo electrónico resolvió (sic):



Ahora bien, en gracia de analizar la propuesta por ustedes presentada, estuvimos verificando en otras entidades del Nivel Nación en las que efectivamente se puede observar que esta actividad no se realiza por la naturaleza y connotación de la conciliación extrajudicial, pues en el caso por ejemplo del Departamento Nacional de Planeación, solo se informa al área financiera y se registra contablemente el valor de las pretensiones cuando existe acuerdo conciliatorio, en el caso de la ADRES lo que se realiza es la creación del proceso al momento de avocar conocimiento del acuerdo conciliatorio la autoridad judicial correspondiente, la cual lo aprueba o imprueba, en el aplicativo eKOGUI.

Como consecuencia de lo anterior considera esta Oficina Asesora que no es pertinente afectar los estados financieros de la Entidad con situaciones que en principio son solo expectativas y que posteriormente cuando hagan parte de un proceso judicial se tendrá la obligación de provisionar, conforme a lo establecido en la norma y los procedimientos internos.

Motivos los anteriores que demuestran que la observación realizada no se compagina con la realidad y que por tal motivo no será procedente. (sic)

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 2
			Fecha: 25/11/2019

**Observación Final de la OCI:** La observación se mantiene, toda vez que los procesos no coinciden, para el IV trimestre de la vigencia 2021, dado que los procesos que registra el sistema eKOGUI, reportan para el 31 de diciembre de 2021 \$ 794.803.726.336 y 675 procesos mientras que en el registro de la provisión contable incluidos los procesos de la SNS reporta, 421 procesos por valor de \$480.765.299.879,78, por lo tanto, no hay razonabilidad entre los registros reportados en la provisión contable y los hallados en el sistema eKOGUI, igualmente se debe señalar que para esta oficina, los 146 procesos de la jurisdicción especial que se reportan para la Superintendencia Nacional de salud, no hacen parte del sistema eKOGUI, sin embargo, de estos asuntos se lleva registro y los mismo se incluyen en la provisión contable, también es importante resaltar que esta situación se ha observado en los informes para la vigencia 2020 y 2021.

En el mismo sentido, se tiene que en el sistema eKOGUI se incluyen las conciliaciones prejudiciales, de manera que se lleva registro y se diligencian fichas para presentarse en el comité de conciliación, sin embargo, del análisis de la provisión registrada en la entidad, que guarda plena relación con el alcance de la presente evaluación, se observó que dado que las conciliaciones cumplen con los criterios para ser valorada, la probabilidad de pérdida o éxito, estos asuntos deberían ser incluidos en la provisión contable de la entidad, toda vez que los rubros para pago de sentencias y conciliaciones se vería afectado al momento de dar cumplimiento a los acuerdos conciliatorios de la entidad aprobados por la Jurisdicción Administrativa, de no tenerse registrada la provisión.

Cabe señalar que la Resolución 5202 de 2018 del 06 de noviembre de 2018 mediante la cual se adoptó una metodología para el cálculo de la provisión contable incluyó los conceptos de, pasivos contingentes por procesos judiciales, conciliaciones prejudiciales y trámites arbitrales, en contra de la ADRES, igualmente en el procedimiento definido por la OAJ, denominado GJUR -PR03- registro de provisión contable con el sistema único de gestión de la información y actividad litigiosa del estado – eKOGUI, elaborado por los siguientes funcionarios:

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN		
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<b>Rodrigo Armando Rincón González.</b> Contratista, Grupo de Representación Judicial - Oficina Asesora Jurídica	<b>Fabio Ernesto Rojas Conde</b> Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	<b>Fabio Ernesto Rojas Conde</b> Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

En las políticas de operación menciona lo siguiente:

*"Es necesario tener un control y registro de la actividad litigiosa de las entidades ya que estas situaciones jurídicas podrían poner en riesgo las finanzas del estado e igualmente es necesario adoptar una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad." (subrayas fuera de texto).*

Ahora bien, es de tener en cuenta que si bien los procesos de la jurisdicción especial no se incluyen en el registro de procesos de la ANDJE – sistema eKOGUI, estos analizan y valoran el riesgo de pérdida para ser incluidos en el pasivo contingente.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

Igualmente, la Resolución 533 de 2015 de la CGN – Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno, establece que serán provisionados aquellos sucesos que; a) Que exista una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un proceso pasado; b) Que probablemente, la entidad deba desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o potencial de servicios para cancelar la obligación y c) que se pueda hacer una estimación fiable del valor de la obligación, en el instructivo 002 de 08 de octubre de 2015, fijó las instrucciones al método revelador en estados financieros para entidades de gobierno, a modo de consulta en los lineamientos que el Departamento Nacional de Planeación tiene publicados para Lineamiento para el cálculo de la provisión contable de los procesos, judiciales, conciliaciones extrajudiciales y tramites arbitrales en contra de la entidad. En su numeral 7 señaló; "Una vez exista un acuerdo conciliatorio, el apoderado del proceso deberá valorar el riesgo de que el acuerdo sea aprobado judicialmente y registrar contablemente el valor de acuerdo con lo aprobado en sede del comité de conciliación.

Debido a lo anterior, se recomienda al proceso a establecer un análisis de causas riguroso con el fin de establecer las acciones de mejora que corresponda y permita superar la observación de manera efectiva, así mismo, trabajar de manera conjunta con la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud con el fin de establecer criterios que beneficien a la entidad e igualmente se dé cumplimiento al Sistema de Control interno contable de ADRES, en lo que respecta a sus estados financieros.

### **3.1 Provisión Contable A diciembre 31 De 2021**

De acuerdo con el registro de la provisión contable que el área jurídica presentó en la Dirección de Gestión de Recursos Financieros, se registró la siguiente información, la cual se asignó para cada cuenta, el valor correspondiente para cada asunto, según la metodología para la calificación del riesgo de proceso judiciales:

#### **Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud**

JURISDICCION	Provisión contable	Cuentas de orden	No se registra	Total general
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA	\$152.070.782.849	\$ 205.617.328.017,23	\$16.217.146.842,60	\$ 373.905.257.708,82
ORDINARIO CIVIL	\$16.656.715.763	\$ 10.404.714.557,94	\$ 179.531.418,93	\$27.240.961.739,87
ORDINARIO LABORAL	\$ 312.037.801.268	\$ 495.534.246.977,81	\$18.081.392.670,46	\$825.653.440.916,06
<b>Total general</b>	<b>\$480.765.299.879,78</b>	<b>\$ 711.556.289.552,98</b>	<b>\$34.478.070.931,99</b>	<b>\$1.226.799.660.364,75</b>

**\*Incluye Procesos Jurisdicción Especial de la Superintendencia Nacional de Salud**  
**Fuente: Oficina Asesora Jurídica**

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
			Versión: 2
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha: 25/11/2019

### REGISTROS CONTABLES EN PROVISIONES

PROVISIONES		A diciembre De 2021
CÓDIGO CONTABLE	DETALLE	
270101	Civiles	\$16.656.715.763
270103	Administrativas	\$152.070.782.849
270105	Laborales	\$ 312.037.801.268
<b>TOTAL</b>		<b>\$480.765.299.879,78</b>

Fuente: Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

### REGISTROS CONTABLES EN CUENTAS DE ORDEN

PROVISIONES EN CUENTAS DE ORDEN		A diciembre de 2021
CÓDIGO CONTABLE	DETALLE	
912001	Civiles	\$ 10.404.714.557,94
912002	Laborales	\$ 495.534.246.977,81
912004	Administrativos	\$205.617.328.017,23
<b>TOTAL</b>		<b>\$711.556.289.552,98</b>

Fuente: Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

**Nota:** La provisión contable incluye 146 procesos judiciales en contra de la Entidad que surten trámite en la Jurisdicción Especial de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Observación OCI Nro.2:** De los usuarios activos verificados, se evidenció que, el área jurídica reportó 29 abogados activos, para representación judicial, sin embargo, en el sistema eKOGUI se encontraron activos 38 usuarios de los cuales solo se aportó 11 certificaciones de capacitación de la ANDJE. Debido a lo anterior, se concluye que solo el 29% del personal que apoya la gestión jurídica en eKOGUI cuenta con capacitación, situación que podría generar debilidades en el manejo de la información o al momento de calificar el riesgo de pérdida de los asuntos judiciales y de conciliación y demás operaciones del aplicativo:

Nombre	Identificación	Rol	Estado	Fecha de Capacitación
YULY MILENA RAMÍREZ SANCHEZ	1073506717	Abogado	Activo	20/10/2021
YEIMY JOHANA AFRICANO MARTINEZ	1026270498	Secretario Técnico Comité de Conciliación	Activo	11/10/2021
RODRIGO RINCON GONZALEZ	80200509	Administrador entidad/Abogado	Activo	29/07/2021
PAOLABRICEÑO ARANGO	1128479564	Abogado	Activo	20/10/2021
KAREN LORENAGONZALEZ LOBO	1018476427	Abogado	Activo	20/10/2021
JOHANA CONSTANZAVARGAS FERRUCHO	1016024615	Abogado	Activo	30/07/2021
IBETH JOHANA ESCOBAR RUA	1013585273	Abogado	Activo	30/07/2021
HILBANA MICHEL GALLEGO MUÑOZ	1152189458	Abogado	Activo	30/07/2021
CLAUDIA PAOLAPEREZ SUA	1014242822	Abogado	Activo	30/07/2021

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
	FORMATO		INFORME DE EVALUACIÓN	Versión:
				Fecha:

Nombre	Identificación	Rol	Estado	Fecha de Capacitación
ASTRID YUBEIDYVERA OQUENDO	1152688144	Abogado	Activo	20/10/2021
ANGIE KATERINE PINEDA RINCON	1020766170	Abogado	Activo	30/07/2021

## Respuesta de la OAJ 26 de abril de 2022:

Luego de consultada esta observación con la ANDJE quien nos respondió:

**CE** Capacitacion Ekogui <capacitacion.ekogui@defensajuridica.gov.co>     

Lun 25/04/2022 9:47

Para: Laura Camila Hurtado Sarmiento  
CC: Rodrigo Armando Rincon Gonzalez; Alba Marcela Ramos Calderón y 1 usuarios más

Buenos días Respetada Doctora,

En atención a su pregunta me permito indicar que como tal no existe periodicidad establecida para las capacitaciones, en virtud del "DECRETO 1069 de 2015 ARTÍCULO 2.2.3.4.1.5. Protocolos, lineamientos e instructivos." se expidió la Circular Externa 03 de 2021 que en su instructivo y plantilla, establece que cada uno de los siguientes perfiles activos en el sistema (JEFE FINANCIERO, JEFE JURÍDICO, ENLACE DE PAGOS, JEFE CONTROL INTERNO, SECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD y ABOGADO) debe reportar capacitación en el uso funcional del sistema, actualmente el sistema Ekogui se encuentra en su versión 2.0 la cual entro en funcionamiento a partir del 21 de marzo de 2019, por lo tanto cualquier capacitación certificada a partir de esa fecha y mientras sigamos en la versión 2.0, se considera actualizada y es válida para demostrar que el usuario está capacitado en la última versión del sistema, por lo tanto no es necesario repetirla a menos que voluntariamente desee reforzar conceptos o repasar, igualmente se le expedirá su certificado de capacitación. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad. (ARTÍCULO 2.2.3.4.1.13. Decreto 1069 de 2015)

Cordial saludo  
**Gestión del Cambio**  
**Dirección de Gestión de Información**  
[capacitacion.ekogui@defensajuridica.gov.co](mailto:capacitacion.ekogui@defensajuridica.gov.co)  
 t: +57 (1) 2 55 89 55 ext: 407  
 t: +57 (1) 2 55 89 33  
 Bogotá, Colombia

Indicando lo anterior, que la observación no tiene asidero toda vez que normativamente no es una obligación que los abogados estén capacitados anualmente.

Igualmente, y como nos informó la ANDJE la fecha de desactivación de usuarios es facultativo de la entidad, motivo por el cual tampoco es procedente la observación

**Observación final de la OCI:** Analizada la respuesta del área, la observación se mantiene, toda vez que, el proceso solo aportó 11 certificaciones para los usuarios del sistema eKOGUI, de los 38 que reporta el sistema. Hay que tener en cuenta que el proceso entre las políticas de operación está la obligación de capacitar a los usuarios según lo señala el decreto 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" ARTÍCULO 2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la entidad. Son funciones del administrador del Sistema Único de Gestión e Información de Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: (...) 4. Capacitar a los apoderados de la entidad en el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los instructivos que para el efecto expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (...)" debido a lo anterior, se evidenció falencias en el cumplimiento de funciones por parte del administrador del sistema eKOGUI.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

### 3.2 Validación Provisión Contable y Registro de Procesos a 31 de diciembre de 2021 en eKOGUI.

**Observación OCI Nro. 3:** De los procesos activos registrados en la provisión contable, el asunto Nro. 25000232600020080045101 fue valorado en la calificación del riesgo y provisionado contablemente con corte al 31 de diciembre de 2021, el cual, al consultarlo en la página de la Rama Judicial, se identificó que se encontraba terminado en el Consejo de Estado por conflicto de competencia y remitido al Tribunal Administrativo a la Sala Laboral, sin embargo, se provisionó contablemente, pero no se encontraba incluido en el formulario F9 como activo.

#### Respuesta de la OAJ 26 de abril de 2022:

*Efectivamente el proceso 25000232600020080045101 se encuentra terminado en el eKOGUI por cambio de jurisdicción; sin embargo, la provisión se mantiene, ya que la OAJ requiere identificar el número del proceso en la actual jurisdicción, una vez la tengamos se validará el estado y se actualizará con la actuación pertinente.*

**Observación Final de la OCI:** Analizada la respuesta, la OCI mantiene la observación dado que, si el proceso presenta estado terminado por cambio de jurisdicción, este no debió incluirse en la provisión, por lo tanto, se evidencia debilidades en los controles de los procesos judiciales, toda vez que de ser iniciado en otra jurisdicción diferente en la que inició, este proceso presentaría nuevo número CUP y se registraría dicho asunto. Por lo tanto, se deberá presentar acción de mejora.

Por otra parte, se tienen los siguientes procesos, clasificados en "Cuentas de Orden":

Nro.	Proceso	Validación
1	25000232600020120080000	Remitido por competencia Contenciosa Administrativa a la Jurisdicción Laboral.
2	11001333603420130009300	9 de junio de 2014 se dispuso a declarar la falta de jurisdicción de lo administrativo y ordenando remisión a juzgados laborales
3	20001233300020130036500	Ministerio de salud informa que da traslado de notificación a ADRES – 17/02/2020
4	11001310500220140029100	Auto que resuelve conflicto de competencia y/o jurisdicción 2019-12-09
5	11001310502820140042900	Radicado errado el numero correcto es 1001310502820150042900, proceso activo en el que estamos vinculados desde 2020-07-09 – (en 6eKOGUI terminado) el proceso declarado falta de competencia y ordena remitir a los juzgados administrativos 28/03/2022
6	11001310500220150035800	Proceso enviado a la SNS 2019-12-05
7	11001310500920160051100	Proceso con Nulidad y con remisión a juzgados laborales desde el 2018-09-04.
8	52001333300720160017800	Proceso terminado Inadmisión de demanda.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

<b>9</b>	11001334306220160046000	Proceso terminado por cambio de competencia 15/01/2021
<b>10</b>	68001400300620170024700	Proceso terminado desde el 10 de agosto de 2019
<b>11</b>	11001310501520180043700	Proceso terminado desde el 24 de marzo de 2021

**Observación OCI Nro. 4.:** Se identificaron 11 procesos judiciales que fueron valorados en la calificación del riesgo y clasificados en “**CUENTAS DE ORDEN**” con corte al 31 de diciembre de 2021, los cuales, al ser consultados en la Página de la Rama Judicial, se encuentran con terminación, cambio de jurisdicción, o en conflicto de competencia, sin embargo, se valoró en la provisión y no fueron incluidos en el formulario F9 del informe SIRECI de la CGR.

**Respuesta de la OAJ 26 de abril de 2022:**

*“Teniendo en cuenta que la auditoría es del año 2021, se informa que los siguientes procesos fueron terminados en el año 2022 en el aplicativo eKOGUI, es importante resaltar que las cuentas orden no afectan los estados financieros ni contables de la entidad, por eso están catalogados como cuentas de orden, motivo por el cual no fueron incluidos en el F-9.” (sic)*

**Observación Final de la OCI:** Analizada la respuesta del área, la observación se mantiene, toda vez que los procesos activos a la vigencia 2021, son los que se deben incluir en el reporte de SIRECI, independientemente que estos sean terminados en la presente vigencia. Las cuentas de orden son registros contables que permiten el control de aquellas obligaciones futuras, que, si bien no afectan balances financieros, su revelación garantiza la materialidad de controles, según el marco normativo contable para entidades de gobierno establecidas en la resolución 533 de 2015. Por lo tanto, se deberá formular acciones de mejora correctivas.

Continuando con la evaluación, los siguientes procesos fueron clasificados como “**NO REGISTRA**” y presentan la siguiente observación:

<b>Nro.</b>	<b>Procesos</b>	<b>CALIFICACION</b>
1	08001310500820150033900	No registra
2	11001310503520160068600	No registra
3	11001310500920160037300	No registra
4	11001333603420160022900	No registra
5	11001310503620150046700	No registra
6	11001310500220160008100	No registra
7	11001310502020180008900	No registra
8	05001333302920180031300	No registra
9	11001333703920170014000	No registra
10	05001333302420180000100	No registra
11	11001310501120190033800	No registra
12	76001310501220210017500	No registra
13	41001310500220210016000	No registra
14	11001310502720210022700	No registra

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
			Versión: 2
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha: 25/11/2019

**Observación OCI Nro. 5:** Se identificaron 14 procesos judiciales que fueron valorados en la calificación del riesgo y clasificados en “**NO REGISTRA**” contablemente con corte al 31 de diciembre de 2021, los cuales, al ser consultados en la Página de la Rama Judicial, se encuentran con terminación por cambio de jurisdicción o conflicto de competencia, sin embargo, estos no fueron incluidos en el reporte del formulario F9 de SIRECI de la CGR.

**Respuesta de la OAJ 26 de abril de 2022:**

*Los procesos judiciales cambiaron de jurisdicción sin que a la fecha se nos haya informado el radicado actual, se ingresaron en la provisión de NO REGISTRA, sin embargo, es importante resaltar que estos no afectan los estados financieros ni contables de la entidad motivo por el cual no fueron incluidos en el F-9.*

**Observación Final de la OCI:** Analizada la respuesta la observación se mantiene en los mismos términos señalados en la observación final 4 de la OCI, por cuanto se omitió el registro de dichos procesos en el formulario F9 SIRECI de la CGR, por otra parte, frente a la validación realizada por la OCI, se encontró que dichas terminaciones o cambio de jurisdicción se presentó en la vigencia 2021 por lo que no se debió incluir en el registro de contingencia judicial para el último trimestre, por lo anterior, el proceso deberá adelantar acciones de mejora correctiva.

**3.3 Procesos Activos No Incluidos en la Provisión.**

De la revisión a los procesos activos en el sistema eKOGUI con corte al 31 de diciembre de 2021, se identificaron los siguientes casos:

#	Procesos	#	Procesos	#	Procesos
1	05001233100220210152300	19	11001310503620140053600	37	11001310501720210049700
2	05001310500820210009400	20	11001310503820160050200	38	11001310501920140062301
3	05001310500920180035300	21	11001310503820170041100	39	11001310502320190066400
4	05001333300920180021800	22	11001333100120080011000	40	11001310502420190054100
5	05001400300820200046900	23	11001333704320210008500	41	11001310502720190019700
6	11001310500120180017100	24	11001334205220160023500	42	11001310502820210012800
7	11001310500120180037900	25	11001410500220160043400	43	11001310502920180014100
8	11001310500120180065000	26	11001410500720190035600	44	11001310503020190005200
9	11001310500120180075600	27	19001410500120200064700	45	11001310503020190054600
10	11001310500320200024700	28	23001233300020210015100	46	11001310503220190057100
11	11001310500820180047100	29	23001333300520210004900	47	11001310503420160019300
12	11001310500820180074200	30	25000233600020160014301	48	11001310503420180020500
13	11001310500820190015200	31	25000233700020210044400	49	11001310503420180058600
14	11001310500820190054600	32	25000234100020210016900	50	11001310503420200026200
15	11001310500820210012200	33	41001310500320210005900	51	76001410500420190014600
16	11001310501420190060900	34	47001310500220190005900	52	73001410500120200009900
17	11001310501520140066000	35	50001310500320160085300	53	11001310501720140030700
18	11001310501520190084000	36	52001233300020210015000	54	11001310501720210046200

**Observación OCI Nro. 6:** Se identificaron 54 procesos judiciales activos, que no fueron valorados en la calificación del riesgo de la contingencia con corte al 31 de diciembre de 2021, sin embargo, en la revisión de los casos judiciales, se observó que los procesos se encuentran

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 2
			Fecha: 25/11/2019

activos, con contestación de demanda, por lo tanto, deberían estar incluidos en la provisión para el periodo correspondiente.

**Respuesta de la OAJ 26 de abril de 2022:**

*Las razones por las cuales los siguientes 54 procesos judiciales activos, no fueron valorados en la calificación del riesgo de la contingencia con corte 31 de diciembre de 2021 y que en el formulario F9 fueron incluidos como activos con la observación "ADRES NO DEBIDAMENTE NOTIFICADO", sin embargo, en la revisión de los siguientes se observó que el proceso se encuentra activo con contestación de demanda, por lo tanto, deberían estar incluidos en la provisión. Se evidencia que:*

- a) 25 no habían sido notificados a la ADRES con corte a 31 de diciembre de 2021.*
- b) En un (1). la ADRES es demandante, por lo que no debía provisionarse*
- c) Un (1) proceso se encontraba terminado fue pagado y se solicitó su activación para crear la ficha de repetición.*
- d) Uno (1) corresponde a un ejecutivo conexo que no requería creación, en la medida en que el proceso principal estaba provisionado, en consecuencia, no era posible realizar una doble provisión por la misma causa.*
- e) Tres (3) procesos fueron notificados con antelación, sin embargo, cambiaron de jurisdicción y hasta no conocer su ubicación actual y el riesgo de litigiosidad que tendría la ADRES, no consideró pertinente provisionarlo*
- f) Siete (7) procesos fueron notificados en 2022*
- g) Un (1) proceso fue inadmitido en 2021 y subsanado en 2022, lo anterior implica que la notificación efectiva se materializó hasta el 2022, por tanto, no deben tenerse como un hallazgo*
- h) Quince (15) procesos fueron notificados a la ADRES para el corte 31 de diciembre de 2021 y por tanto frente a estos deberá plantearse un plan de mejora.*

**Observación Final de la OCI:** Analizada la respuesta la OCI mantiene la observación, toda vez que se evidencia debilidades en los controles y el registro de procesos en la provisión contable, situación que podría generar inconsistencias en los estados financieros, subestimado el valor de la provisión contable, por lo anterior, el proceso deberá adelantar acciones de mejora correctivas, toda vez que la presente situación se ha repetido en varias ocasiones, en informes pasados, dando como resultado acciones de mejora poco efectivas, por lo que se sugiere mayor rigurosidad al momento de realizar el análisis de causas que dan origen a este tipo de circunstancias.

**3.4 Remisiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, una vez notificada la entidad, de las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma de las pretensiones supere treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV).**

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
			<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

La OCI identificó en el sistema eKOGUI, las siguientes piezas procesales que configuran el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales, donde la suma de las pretensiones superó treinta y tres mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (33.000 SMMLV), para este periodo se remitió a la ANDJE, en cumplimiento del Decreto 2052 de 2014, así:

<b>Código único del proceso</b>	<b>Número eKOGUI</b>	<b>Acción o medio de control</b>	<b>Abogado asignado</b>	<b>Valor inicial económico</b>
<b>23001233300020210015100</b>	2273833	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ	\$84.268.565.621
<b>11001310502020170016700</b>	2130778	ORDINARIO LABORAL	JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO	\$46.560.068.231
<b>11001310503520210024400</b>	2240008	ORDINARIO LABORAL	ANGIE KATERINE PINEDA RINCON	\$140.765.424.788
<b>11001310502220170056200</b>	2236387	ORDINARIO LABORAL	YULY MILENA RAMÍREZ SÁNCHEZ	\$ 137.989.280.452
<b>11001310503920170062900</b>	2221388	ORDINARIO LABORAL	PAOLA ANDREA RUIZ GONZÁLEZ	\$48.056.942.795
<b>23001233300020200043400</b>	2205054	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ	\$84.268.565.621
<b>25000233600020200013000</b>	2179414	REPARACION DIRECTA	CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ	\$79.379.000.000
<b>66001233300020170006700</b>	987083	REPARACION DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO	EVELYN YOLANDA ORGANISTA BOLIVAR	\$63.779.566.751
<b>11001310501320190035500</b>	2133867	ORDINARIO LABORAL	CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ	\$ 49.801.266.691
<b>25000233600020170100200</b>	1190615	REPARACION DIRECTA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO	\$ 31.257.550.985
<b>25000233600020150293200</b>	1381700	REPARACION DIRECTA	CRISTIAN DAVID PAEZ PAEZ	\$ 167.938.030.587
<b>13001233300020170114900</b>	2070012	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO	\$ 85.317.282.642
<b>68001233300020150004100</b>	681088	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CAMILO ANDRÉS MOLANO PULIDO	\$ 38.601.464.990
<b>11001310503220170039300</b>	1175051	ORDINARIO LABORAL	ANGIE KATERINE PINEDA RINCON	\$ 28.819.157.822
<b>25000233600020120074800</b>	363847	REPARACION DIRECTA	ANGIE KATERINE PINEDA RINCON	\$ 65.099.317.327
<b>11001310501120180000800</b>	1319449	ORDINARIO LABORAL	PACIFICO GIOVANNI PINEDA DIAZ	\$ 32.899.139.679
<b>11001333603320130047600</b>	737482	REPARACION DIRECTA	CAMILO ANDRÉS MOLANO PULIDO	\$ 28.464.669.653
<b>11001310502320150040500</b>	840606	ORDINARIO LABORAL	ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO	\$34.260.302.171
<b>11001310503020150056600</b>	828779	ORDINARIO LABORAL	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO	\$ 34.845.667.971
<b>11001310502420150039200</b>	818254	ORDINARIO LABORAL	PAOLO ANDREI AWAZACKO MARTINEZ	\$38.155.025.456
<b>25000232600020110104301</b>	353801	REPARACION DIRECTA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUDELO	\$33.011.789.001

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
			<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

<b>Código único del proceso</b>	<b>Número eKOGUI</b>	<b>Acción o medio de control</b>	<b>Abogado asignado</b>	<b>Valor inicial económico</b>
<b>1100131050212 0150074900</b>	829540	ORDINARIO LABORAL	PAOLO ANDREI AWAZACKO MARTINEZ	\$ 44.145.380.101
<b>0500123330002 0150013000</b>	681051	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ASTRID YUBEIDY VERA OQUENDO	\$44.804.228.878
<b>1100131050132 0150013100</b>	1062522	ORDINARIO LABORAL	JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO	\$51.532.179.725
<b>2500023260002 0070072401</b>	110224	REPARACION DIRECTA	CAMILO ANDRÉS MOLANO PULIDO	\$41.564.000.000
<b>1100131050242 0160065600</b>	1245357	ORDINARIO LABORAL	ANDRES ZAHIR CARRILLO TRUJILLO	\$59.044.268.404
<b>1100103240002 0050026400</b>	112590	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FERNANDO ALVAREZ ROJAS	\$179.588.827.099
<b>Total:</b>				<b>\$1.774.216.963.441</b>

Revisado la información de los procesos se encontró reportadas las piezas procesales según lo estipulado en el decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho en su artículo en su artículo 2.2.3.4.1.9. Funciones del administrador del Sistema en la entidad.

"(...)3. Remitir, una vez notificada la entidad, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado las piezas procesales que configuren el litigio de los procesos judiciales y trámites arbitrales donde la suma pretensiones supere Treinta y Tres Mil Salarios Mínimos Legales Vigentes (33.000 SMLV).(...)

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	2
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	25/11/2019

#### 4. POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO:

La política de prevención del daño antijurídico conlleva la solución de deficiencias administrativas o misionales que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para mitigar las causas de los eventos generadores de daño antijurídico, dado a lo anterior, se tiene que ADRES formuló la política mediante la metodología establecida por la ANDJE.

La ADRES cuenta con una Política de Prevención del Daño Antijuridico para la Vigencia 2019-2021 aprobada así:

Causa eKOGUI	Justificación	Subcausa	Período de implementación de la medida		Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin				
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda		Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	<p>Según informes publicados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, existen 4,430 procesos en contra del Estado por esta causa, los cuales equivalen al 2.7% de los litigios contra la Nación, cuya suma asciende en pretensiones a \$0,44 billones equivalentes al 5% del monto total de las pretensiones demandadas en contra del Estado, cursantes en la jurisdicción laboral.</p> <p>Para el caso de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se destaca que a 2018 tenía suscritos 93 contratos de prestación de servicios con personas naturales, y a septiembre de 2019, 128 contratos en esta modalidad; por lo que se justifica la necesidad de prevenir el riesgo de ser convocados en un litigio por contrato realidad, para lo cual se deberán tomar las medidas pertinentes.</p>	Posible materialización de los elementos que configuran el contrato realidad.	01/01/2020	31/03/2020	Otro (escribala en la siguiente columna)	Se realizará un documento que contenga los lineamientos para ejecutarse la supervisión de los contratos de prestación de servicios. Durante el año se harán dos charlas encaminadas a socializar la circular y prevenir los elementos que configuran un contrato realidad; y cada vez que se suscriba un contrato por prestación de servicios se dará a conocer al supervisor designado.	Dirección Administrativa y Financiera	Correo electrónico



ADRES	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código:	CEGE-FR12
			Versión:	2
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Fecha:	25/11/2019

Causa eKOGUI	Justificación	Subcausa	Período de implementación de la medida		Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin				
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda		Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
INCUMPLIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS INCLUIDOS O NO EN EL POS	A corte 30 de septiembre de 2019 ADRES contaba con 1.709 procesos, de los cuales el 66.17% corresponde a demandas instauradas en las diferentes jurisdicciones por EPS y/o EOC, en las que se solicitó el reconocimiento y pago de servicios y/o tecnologías no financiadas con la UPC, cuyas pretensiones ascienden a la suma de \$1.823,865,908,165 equivalente al 77,8% del total de las pretensiones de los litigios en los que se convoca a la ADRES. Por lo dicho, se hace necesaria la prevención del daño. Al respecto es importante indicar que estas demandas surgen con el fin de obtener el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no financiadas con la Unidad de Pago Por Capacitación - UPC. Dichos servicios no los reconoce la Administración, ya que en virtud de la normativa especial que les rige, los interesados deben cumplir con los requisitos previstos en el Decreto 780 de 2016 y las Resoluciones expedidas. La verificación de dichos requisitos se realiza mediante el trámite de auditoría integral que abarca aspectos médicos, jurídicos y financieros; en el evento en que no se encuentren acreditados los requisitos, los servicios son objeto de glosa y al no estar de acuerdo con su imposición, las EPS y EOC demandan en la vía administrativa o laboral, el respectivo pago. El daño en el presente asunto se valida desde dos vías: por una parte, se genera un daño para la entidad si efectúa el reconocimiento de prestaciones sin el lleno de requisitos; y por la otra, ADRES puede generar daño cuando niega el reconocimiento y pago de la prestación del servicio de salud, pese al cumplimiento de requisitos que no fueron observados en el trámite de auditoría o interpretados erróneamente.	Inobservancia o interpretación errada de los requisitos establecidos en la normativa vigente en el trámite de la auditoría de las entidades recobrantas para los servicios o tecnologías no financiadas con la UPC.	01/01/2020	30/09/2020	Herramienta de Verificación	Software implementado en producción	Dirección de Otras Prestaciones	Correo electrónico
			01/01/2020	31/10/2020	Otro (escribal a en la siguiente	Dicho documento será puesto en conocimiento a la judicatura, por ser quien decide estos asuntos, los auditores y el personal que interviene en el proceso de auditoría integral.	Dirección Otras Prestaciones	Correo electrónico



<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
		<b>Versión:</b>	<b>2</b>
<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

Causa eKOGUI	Justificación	Subcausa	Período de implementación de la medida		Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin				
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda		Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
					columna )			
			01/01/2020	30/06/2020	Otro (escriba en la siguiente columna )	El insumo brindado por ADRES al Ministerio de Salud y Protección Social para la elaboración de la Resolución que reglamente el artículo 106 del Decreto 2106 de 2019, consistirá en un documento contentivo de las condiciones para la liquidación y el reconocimiento de las indemnizaciones por incapacidad permanente, muerte y gastos funerarios y atenciones en salud derivados de eventos catastróficos y terroristas, dado que las atenciones en salud y el transporte al centro asistencial que se derive de acciones de tránsito generados por vehículos no identificados o sin SOAT serán cubiertos con cargo a los recursos que la ADRES transfiera a las EPS. Este último asunto será definido por el Minsalud con el apoyo de la ADRES.	Dirección de Otras Prestaciones	Correo electrónico
			01/01/2020	31/07/2020	Otro (escriba en la siguiente columna )	A través de la Página web de ADRES se publicará el paso a paso del diligenciamiento de los formatos para reclamar en el caso de las personas naturales.	Dirección de Otras Prestaciones	Correo electrónico
ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONE EL REINTEGRO DE RECURSOS	Atendiendo que a corte 30 de septiembre de 2019 ADRES contaba con 1709 procesos, de los cuales el 1,46% corresponde a demandas instauradas por EPS, IPS y/o EOC, por la causa previamente identificada, que ascienden a la suma de \$33.579.456.041 equivalente al 1,43% sobre las pretensiones de los procesos en los que se convoca a la ADRES, es necesaria la prevención del daño, pues pese a que se trata de pocos procesos, la cuantía es representativa, y en esa medida debe mantenerse la	Fallas al momento de adelantar el debido proceso o la normatividad vigente en el procedimien	01/01/2020	30/03/2020	Formato	Se implementará procedimiento que contiene los lineamientos para garantizar el cumplimiento del debido proceso y la normatividad aplicable. El citado procedimiento se realizará con los formatos establecidos por la ADRES	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
			<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

Causa eKOGUI	Justificación	Subcausa	Período de implementación de la medida		Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin				
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda		Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
A FAVOR DEL ESTADO	litigiosidad por este concepto con tendencia a la baja. Al respecto es importante indicar que estas demandas surgen con ocasión de los actos administrativos expedidos por la ADRES en los cuales se adelanta el reintegro y respecto de los que la EPS/ EOC indican una presunta violación al debido proceso o a la normatividad vigente.	to de reintegro						
			01/01/2020	30/06/2020	Capacitación presencial	Se realizarán aproximadamente dos capacitaciones en el año dirigida al personal del área responsable frente al procedimiento adoptado para el reintegro de recursos.	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico
NO RECONOCIMIENTO DE PAGO DE INCAPACIDAD MEDICA	Teniendo en cuenta que a corte 30 de septiembre de 2019 ADRES contaba con 1709 procesos, de los cuales el 1,63% corresponde a demandas instauradas por personas naturales o EPS y/o EOC, en las que se solicita el reconocimiento prestaciones económicas relacionadas con incapacidades, es necesaria la prevención del daño. Respecto de esta causa se puede validar la existencia del daño por el no reconocimiento de incapacidades superiores a 540 días o reconocidas en fallos de tutela sobre las cuales las EPS solicitan su reconocimiento y pago. El daño se consolida si la prestación se niega habiendo cumplido la totalidad de requisitos para su reconocimiento.	No reconocimiento de prestaciones económicas por errada aplicación o inobservancia de la normativa para las incapacidades.	01/01/2020	30/03/2020	Formato	Se implementará procedimiento con los lineamientos para garantizar la debida observancia a la normatividad aplicable. El citado procedimiento se realizará con los formatos establecidos por la ADRES	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico
			01/01/2020	31/10/2020	Otro (escribala en la siguiente columna)	La implementación corresponderá al envío vía correo electrónico o mediante oficio SGD al Ministerio de Salud y Social. Adicionalmente la ADRES deberá estar atenta al estado del proyecto de resolución.	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico

	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
			<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

Causa eKOGUI	Justificación	Subcausa	Período de implementación de la medida		Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin				
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda		Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
DESCUENTO ILEGAL A LA MESADA PENSIONAL	A corte 30 de septiembre de 2019 ADRES contaba con 1709 procesos, de los cuales el 14,68% corresponde a Demandas instauradas por EPS o EOC en las que se solicita la nulidad de las resoluciones expedidas mayoritariamente por Colpensiones en las que resuelve la devolución de aportes de salud, que ascienden a la suma de \$18,857,405,157 equivalente al 0,8% sobre las pretensiones de los procesos en los que se convoca a la ADRES. Al respecto es importante indicar que estas demandas surgen con ocasión de la expedición de actos administrativos que no se contemplan en la normativa vigente para la devolución de aportes, omitiendo de este modo el procedimiento existente (solicitud directa a la EPS y validación de está dando su aprobación a la ADRES.) Respecto de la devolución de aportes, se podría generar un presunto daño, si el aporte se niega habiéndose efectuado su solicitud con los parámetros de ley.	Falta de seguimiento y control sobre la devolución de aportes	01/01/2020	31/03/2020	Otro (escribal a en la siguiente columna )	La herramienta se implementará mediante link dispuesto en la página web de ADRES	Dirección de Liquidaciones y Garantías	Correo electrónico
COBRO INDEBIDO DE OBLIGACION	Durante el periodo objeto de análisis, esto es, 01 de enero de 2018 a 30 de septiembre de 2019 se recibieron en la ADRES 3.130 peticiones relacionadas con el cobro de obligaciones derivadas de accidentes de tránsito con vehículos que al momento de los hechos no contaban con la póliza SOAT, y, en consecuencia, la entidad cubrió la atención médica respectiva, siendo procedente por mandato legal el recobro de los montos pagados al propietario del vehículo. Así, las múltiples solicitudes peticionan el cese del cobro adelantado por la entidad. De otro lado, la Oficina Asesora Jurídica cuenta con 14 demandas notificadas por este concepto, cuyas pretensiones ascienden a la suma de \$263.291.869. Sobre los citados procesos, el 28% reporta calificación con alta probabilidad de pérdida en el sistema eKOGUI. En consecuencia, y aunque a nivel de litigiosidad esta causa no resulta ser significativa, las peticiones radicadas en la ADRES por este concepto podrían prever el crecimiento en el evento en que los procedimientos no	Inobservancia de las normas que disponen el procedimiento que se debe adelantar para efectos de recobrar los valores pagados por la ADRES	01/01/2020	28/02/2020	Forma to	Se implementará procedimiento dirigido a la Dirección encargada de constituir los títulos, adelantar el cobro y liderar el cabal cumplimiento de las etapas que garantizarían el debido proceso.  Dicho procedimiento será objeto de validación trimestral.	Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
			<b>Versión:</b>	<b>2</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

Causa eKOGUI	Justificación	Subcausa	Período de implementación de la medida		Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del mecanismo	Área responsable ¿quién?	Divulgación
			Fecha inicio	Fecha fin				
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda		Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda
	acaten el debido proceso que se adelanta para el cobro, por lo que resulta pertinente contemplar una política de prevención del daño al respecto.							
			01/01/2020	30/11/2020	Otro (escribala en la siguiente columna)	La cartilla será puesta en conocimiento del personal que interviene en el proceso de conformación del título, cobro y notificación, así como los apoderados que ejercen defensa en estos asuntos.	Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 2
			Fecha: 25/11/2019

La Oficina de Control Interno en atención al rol de Evaluación y Seguimiento realiza verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la política de Prevención del Daño Antijurídico de ADRES, teniendo en cuenta los diferentes aspectos que la Oficina Asesora Jurídica ha adelantado para su Plan de Acción de implementación de esta.

El propósito de la implementación de la política del daño antijurídico es prevenir la ocurrencia de cualquier situación interna o externa que le implique responsabilidades jurídicas a la ADRES, teniendo en cuenta los efectos patrimoniales, que implican costos a cargo de los recursos públicos, en tal sentido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha propuesto la metodología para la formulación de la política de prevención del Daño antijurídico la cual fue presentada al comité de conciliaciones de la entidad para la vigencia 2019-2021, la cual presenta seguimientos para el año 1 con tres tipos de indicadores, de gestión, de resultado y de impacto así:

INDICADOR DE MEDIDA PPDA	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 1	AÑO DE IMPLEMENTACIÓN 2	TOTAL
<b>GESTIÓN PROMEDIO</b>	110%	110%	110%
<b>RESULTADOS PROMEDIO</b>	100%	114%	113%
<b>IMPACTO PROMEDIO</b>	44%	-100%	-22%

**Observación OCI Nro. 7:** Frente al indicador de impacto para el año de implementación 2, de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, no se evidenció seguimiento, sin embargo, en el reporte de resumen de la matriz modelo de la ANDJE, diligenciada por la OAJ no presenta datos consistentes, que permitan identificar la efectividad de la Política para el periodo de implementación Nro. 2, por lo anterior, se estaría incumpliendo lo establecido en el procedimiento **GJUR-PL01** y lo definido en la **Circular externa 05 del 27 de septiembre de 2019 de la ANDJE, en su numeral 3.2.** que señala lo siguiente:

*"3.2 Las entidades deben hacer seguimiento a los indicadores formulados en sus políticas de prevención del daño antijurídico "*

**Respuesta de la OAJ 26 de abril de 2022:**

*La Oficina Asesora Jurídica ha venido trabajando mancomunadamente con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica entorno al reporte de seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico. En consecuencia, es dicha entidad quien podría manifestar una apreciación asociada a la efectividad porque es quien tiene de primera mano los insumos en la plataforma que permiten concluir si hubo o no disminución en la litigiosidad y adicionalmente han sido compartidas cada una de las actividades desplegadas que nos permiten sustentar la gestión adelantada.*

*Es necesario destacar que el pasado 20 de abril la ANDJE nos envió una retroalimentación y nos encontramos en proceso de validación de los datos a reportar*

	PROCESO	CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	INFORME DE EVALUACIÓN	Versión: 2
			Fecha: 25/11/2019

sobre tres aspectos específicos que tienen soporte en las causas eKOGUI que a la fecha nos encontramos validando:

ADRES - Información Pública Externa

De: William Andres Zequeda Acosta <[william.zequeda@defensajuridica.gov.co](mailto:william.zequeda@defensajuridica.gov.co)>  
 Enviado el: miércoles, 20 de abril de 2022 2:31 p. m.  
 Para: Yeimy Johana Africano Martinez <[yeimy.africano@adres.gov.co](mailto:yeimy.africano@adres.gov.co)>  
 Asunto: ajustes al informe

Cordial saludo.

Se adjunta el aplicativo, dentro del cual se seleccionaron en amarillo las celdas en donde se debe completar los cuadros con la información correspondiente, Específicamente en el INDICADOR DE GESTIÓN – MECANISMO, INDICADOR RESULTADO – MEDIDA y el INDICADRO IMPACTO – LITIGIO. Correspondientes al INFORME ANUAL DE IMPLEMENTACIÓN AÑO 2.

Estoy presto a brindar la colaboración necesaria ante cualquier duda o inquietud. Mi celular es 3135170346

Atentamente.

**William Zequeda Acosta**  
 Gestor T1 Grado 10  
 Dirección de Políticas y estrategias  
[william.zequeda@defensajuridica.gov.co](mailto:william.zequeda@defensajuridica.gov.co)  
 t: +60 (1) 2 55 89 55 ext: 729  
 t: +60 (1) 2 55 89 33  
 D: Cr 7 # 75 – 66 Bogotá – Colombia  
[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



Agencia Nacional de Defensa  
Jurídica del Estado

*De otro lado, las Actividades planteadas según se ha soportado en los informes de secretaría técnica del comité fueron satisfechas, para lo cual se solicita que se esté a la espera de los resultados que pueda emitir la ANDJE.*

**Observación Final de la OCI:** Analizada la respuesta, la observación se mantiene toda vez que es necesario establecer criterios claros para definir los indicadores de gestion, de resultado y de impacto litigioso, debido a lo anterior el proceso deberá adelantar acciones de mejora. Frente a esta observación, la OCI puede pronunciarse y evaluar las dependencias, procesos, procedimientos, políticas, indicadores, metas y demás criterios de operación de la entidad, de conformidad con el Decreto 1429 de 2016, artículo 12, numeral 5.

## CONCLUSIONES

- Es necesario realizar la actualización y capacitación de los usuarios activos en el sistema eKOGUI frente a sus roles. Se sugiere realizar a los apoderados de la ADRES capacitaciones internas por el administrador del sistema eKOGUI en aspectos y políticas de uso de la entidad, y asistir a las jornadas programadas por la ANDJE.
- La OCI evidenció que la Oficina Asesora Jurídica, tiene un procedimiento para el cálculo de la provisión contable e igualmente se observó que la información registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI, es una herramienta para el control de los expedientes tanto judiciales como extrajudiciales, sin embargo, no se evidencia que se esté realizando la evaluación del riesgo para procesos prejudiciales.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	<b>Código:</b>	<b>CEGE-FR12</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	<b>Versión:</b>	<b>2</b>
			<b>Fecha:</b>	<b>25/11/2019</b>

- La OCI identificó que se mantienen pendientes por depuración (93) Asuntos Prejudiciales, es necesario solicitar acompañamiento de la ANDJE para alcanzar el 100% de depuración, teniendo en cuenta que hay conciliaciones activas de vigencias anteriores al 31 de diciembre del año 2020.
- Se logró la actualización de los usuarios activos e inactivos en el sistema EKOGUI al corte del 31 de diciembre de 2021, en el cual se registró la información relacionada con estudios y experiencia de los apoderados de la entidad, la cual debe cumplir con la política de seguridad de accesos de la ADRES.
- La política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad presenta una formulación de actividades conforme a la litigiosidad de la entidad, sin embargo, no se estableció indicadores de gestión, de resultado y de impacto de la litigiosidad, según lo establecido en por la ANDJE en la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019. Así mismo, la OCI en cumplimiento de la función establecida según el Decreto 1429 de 2016 artículo 12 numeral 5., debe, "Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la ADRES y recomendar los ajustes necesarios."

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda al proceso, calificar el riesgo y realizar el cálculo de la provisión contable, de acuerdo con el procedimiento, usando las herramientas de la ANDJE establecidos para tal fin, e incorporar trimestralmente en el sistema, el valor del riesgo y de la provisión contable de los procesos a su cargo, bajo la metodología adoptada por la entidad.
- Se recomienda observar el cumplimiento de funciones asignadas al administrador del sistema eKOGUI, toda vez que la labor de mantener actualizados a los apoderados en el uso de herramientas garantiza el autocontrol y la calidad de la información que se puede obtener del sistema eKOGUI.
- Se recomienda mantener la ejecución de acciones de mejoramiento, relacionadas con la depuración de la información y la consecución de piezas procesales.
- Se recomienda la estructuración de un esquema de planificación para las estrategias de prevención del daño antijurídico involucrando todas las áreas a través de la articulación procesal, definición de indicadores de gestión, resultado e impacto enfocados a la estrategia de defensa según la litigiosidad de la entidad.

<b>ADRES</b>	PROCESO	<b>CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN</b>	Código: CEGE-FR12
	FORMATO	<b>INFORME DE EVALUACIÓN</b>	Versión: 2
			Fecha: 25/11/2019

### 1. RESPONSABLES DE LA AUDITORÍA

Nombre	Firma	Proceso	ROLES Y RESPONSABILIDADES (Auditor líder, Auditado, Auditor, Observador, jefe OCI)
Diego Fernando Guerra Bolaños		Control y Evaluación de la Gestión	Auditor

**Fecha de Revisión:** 2 y 3 de mayo de 2022 **Firma** \_\_\_\_\_

**Fecha de Aprobación:** 3 de mayo de 2022 **Firma** \_\_\_\_\_

**Cordialmente,**

**Diego Hernando Santacruz S.**

Jefe Oficina de Control Interno

**Elaboró:** Diego Fernando Guerra Bolaños

**Revisó:** DHSS

## ANEXOS

### CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
01		Versión Inicial			